



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2023-00274-00
Accionante:	LIZETH VANESSA MONCADA MONTOYA
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- C.N.S.C - UNIVERSIDAD LIBRE
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

La señora LIZETH VANESSA MONCADA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.024.534.752, en nombre propio, presenta acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, mérito, transparencia, buena fe y legítima confianza.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "*Anexo 003 Fls. 11 a 20*", del expediente digital.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por la señora LIZETH VANESSA MONCADA MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.024.534.752, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor Mauricio Liévano Bernal, Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y al señor Édgar Ernesto Sandoval, en calidad de Rector de la Universidad Libre y/o quienes hagan sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rindan informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En esa medida, se REQUIERE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC para que se sirva allegar de manera digital y debidamente organizada, el expediente administrativo de la señora LIZETH VANESSA MONCADA MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.024.534.752 quien se inscribió para el Concurso Abierto de Méritos proceso de selección Nro. 2150 a 2237 de 2021; 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes, población mayoritaria zona rural y no rural; esto es, el acuerdo de la convocatoria, el certificado de inscripción, la verificación de requisitos mínimos, así como todos y cada uno de los documentos cargados por la accionante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominado "*Anexo 003 Fls. 11 a 20*",

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	ivmoncada@hotmail.com
ACCIONADOS:	notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

lxvc

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **22 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a19cbf10a1dc3013d68e5eb5eba9667bd2594304848283becbb467bf04d8898**

Documento generado en 18/08/2023 11:23:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE:	110013337-044-2023-00275-00
ACCIONANTE:	ARTURO LLERAS PÉREZ
ACCIONADO:	NUEVA EPS S.A.
REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el acta de reparto del 17 de agosto de 2023, el Juzgado 44° Administrativo Oral del Circuito de Bogotá recibió por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá la acción de tutela interpuesta por el señor Arturo Lleras Pérez, en calidad de representante legal de Sistemas Espaciales de Construcción S.A.S., a efectos de que se le amparen sus derechos fundamentales.

Analizados los criterios para admitir la presente acción, se observa que esta es impetrada en contra de una EPS de naturaleza privada, como lo es la NUEVA EPS, razón por la cual, conforme con las reglas de reparto el conocimiento del presente asunto recae en los Juzgados Municipales, conforme lo dispone el artículo 1º del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, que preceptúa:

“ARTÍCULO 1o. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1 DEL DECRETO NÚMERO 1069 DE 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto número 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.”

En virtud de lo anterior, este Despacho se abstendrá de avocar conocimiento del presente trámite, toda vez que las acciones que se dirijan contra particulares, como

en el caso de autos, son de conocimiento de los Jueces Municipales en primera instancia.

En consecuencia, se ordenará remitir a través de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá a los Juzgados Civiles Municipales - oficina de reparto, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción constitucional, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: REMITIR de forma inmediata a través de la oficina de apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá el presente trámite a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá - Reparto, para lo de su competencia.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	cvivas@seconstruccion.com

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior,
hoy 22 DE AGOSTO DE 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6ae114bfb57276721549b5841742d36d291699bf32e78a86600b16f563fe82f4

Documento generado en 18/08/2023 11:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente: 11001 33 37 044 2023 00276 00
Accionante: LUIS ALBERTO CAMACHO PARDO.
Accionado: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICA S.A.,
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EL señor Luis Alberto Camacho Pardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.782, interpuso acción de tutela contra de la Entidad Promotora de Salud – Suramericana S.A., Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de salud, vida y dignidad humana.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado “004PruebasAnexos”.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por Luis Alberto Camacho Pardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.782 de Bucaramanga – Santander en contra de la Entidad Promotora de Salud – Suramericana S.A., Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor Gabriel Mesa Nicholls como representante legal de la Entidad Promotora de Salud – Suramericana S.A., al señor Ulahy Beltrán como Superintendente Nacional de Salud y al señor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez como Ministro de Salud y Protección Social y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados “004PruebasAnexos”.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	Luisalbertocamacho1971@hotmail.com ; inmobiliariaacp@hotmail.com ; ; monik_2406@hotmail.com
ACCIONADOS:	notificacionesjudiciales@epssura.com.co ; notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co ; snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co ;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **22 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 046c539a2d2ce19a5226d9c560af7573856a2160c94653cc1d57d2f7adb79763
Documento generado en 18/08/2023 05:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2023-00277-00
Accionante:	GLADYS ESTHER CODINA CHARRIS
Accionado:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION - FIDUPREVISORA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

La señora **GLADYS ESTHER CODINA CHARRIS** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.168.984, presenta acción de tutela contra la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION - FIDUPREVISORA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, petición y seguridad social.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado "004Pruebas".

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por señora **GLADYS ESTHER CODINA CHARRIS** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.168.984, contra la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION - FIDUPREVISORA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION - FIDUPREVISORA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en archivo digital denominado "004Pruebas".

CUARTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	mcm2609@hotmail.com;
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co ; tutelas_fomag@fiduprevisora.gov.co ;
MINISTERIO PÚBLICO	czambrano@procuraduria.gov.co ;

QUINTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **22 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96483cb1277ef825d77285f7d589f18645025838c02a444ec989b7381fc64d5**
Documento generado en 18/08/2023 05:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>